

REF: **Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
10 SEP 2018
RECIBIDO

SANTIAGO, 23 AGO 2018

0073

RESOLUCIÓN DGC N° _____ / (EXENTA)

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

TRAMITADO
25 SEPT 2018
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL N°7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".

Proceso N°

07573 / 2018



- El Oficio Ord. N° 082, de fecha 29 de junio de 2018, del Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 051/129, de fecha 17 de agosto de 2018, del Jefe de la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (S).
- El Oficio Ord. N° 13.825, de fecha 31 de julio de 2018, del Inspector Fiscal.
- La Carta G.G. N° 144/2018, de fecha 8 de agosto de 2018, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 13:850, de fecha 9 de agosto de 2018, del Inspector Fiscal (S).
- El Oficio Ord. N° 019, de fecha 20 de agosto de 2018, del Jefe de la División de Operaciones.
- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que, los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, el artículo 69° N° 4 del Reglamento, agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL N°7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.
- Que, el Sistema de Telepeaje en actual operación en las autopistas urbanas de la ciudad de Santiago, ha demostrado ser un sistema altamente eficiente y confiable, especialmente considerado la tecnología de punta que utiliza y la versatilidad e interoperabilidad que presentan los dispositivos TAG's o transponders (también denominados indistintamente como Televías), los que pueden ser utilizados en todas las concesiones que conforman el Sistema Interoperable.



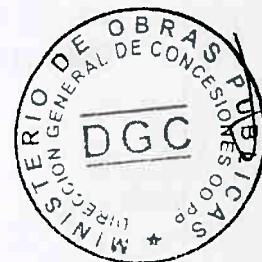
- Que, debido al creciente flujo vehicular y con el propósito de brindar un mejor estándar de servicio a los usuarios de las concesiones interurbanas que acceden a Santiago, el MOP ha estimado de interés público y urgencia implementar en la Plaza de Peaje Nueva Angostura del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, un Punto de Cobro bajo la modalidad de flujo libre conocida como “Free Flow” que evite la detención del vehículo, y sea compatible con las tecnologías que operan en las autopistas urbanas de la ciudad de Santiago, proyecto denominado en su conjunto como “Sistema Free Flow en la Plaza de Peaje Nueva Angostura”, para lo cual se requiere contar, a la mayor brevedad, con las ingenierías en virtud de las cuales se podrá determinar la tecnología, desarrollos e infraestructura que se requerirán y con el “Equipamiento Tecnológico Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura”, todo lo anterior con la finalidad de poder realizar las gestiones tendientes a implementar dicho proyecto.
- Que atendido lo expuesto, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” deberá: a) desarrollar los proyectos de ingeniería denominados “PID Obras Civiles para Plaza de Peaje Nueva Angostura”, “PID Ampliación Edificio de Control” y “PID Implementación Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura” y b) adquirir y desarrollar el “Equipamiento Tecnológico Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura Etapa 1”, todo lo cual permitirá instalar en la Plaza de Peaje Nueva Angostura un Punto de Cobro Free Flow que evite la detención del vehículo, y sea compatible con las tecnologías que operan en las autopistas urbanas de la ciudad de Santiago.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 082, de fecha 29 de junio de 2018, el Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas envió al Jefe de la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social para su revisión y pronunciamiento la evaluación social del proyecto de implementación de un Sistema de Cobro Free Flow en el contrato de concesión Ruta 5, tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 051/129, de fecha 17 de agosto de 2018, el Jefe de la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (S) envió a la Jefa de Pasivos Contingentes y Concesiones de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda el informe de evaluación social del proyecto de Implementación Sistema Free Flow, Peaje Angostura, en Contrato de Concesión “Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago.
- Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 13.825, de fecha 31 de julio de 2018, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá: a) desarrollar los proyectos de ingeniería denominados “PID Obras Civiles para Plaza de Peaje Nueva Angostura”, “PID Ampliación Edificio de Control” y “PID Implementación Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura”, de acuerdo a los Términos de Referencia que el Inspector Fiscal adjuntó al ya referido Oficio, y b) adquirir y desarrollar el “Equipamiento Tecnológico Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura Etapa 1”, de conformidad a



las especificaciones técnicas que serán materia del “PID Implementación Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura” antes señalado.

Asimismo, en el Oficio Ord. N° 13.825, se adjuntaron los presupuestos, elaborados conforme al trabajo de coordinación realizado por las partes, para lo cual el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su aceptación a la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en su Oficio.

- Que, mediante Carta G.G. N° 144/2018, de fecha 8 de agosto de 2018, la Sociedad Concesionaria ratificó los términos, montos y condiciones para desarrollar los proyectos de ingeniería denominados “PID Obras Civiles para Plaza de Peaje Nueva Angostura”, “PID Ampliación Edificio de Control” y “PID Implementación Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura” y, adquirir y desarrollar el “Equipamiento Tecnológico Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura Etapa 1”, todo lo anterior señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 13.825, de fecha 31 de julio de 2018, manifestando expresamente, conforme a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su acuerdo respecto de la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión en los términos y condiciones señalados en el Oficio Ord. N° 13.825.
- Que, el Inspector Fiscal (S), mediante Oficio Ord. N° 13.850, de fecha 9 de agosto de 2018, informó al Jefe de la División de Operaciones su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. N° 13.825 y en la Carta G.G. N° 144/2018, de la Sociedad Concesionaria, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expone y que se refieren a que debido al creciente flujo vehicular y con el propósito de brindar un mejor estándar de servicio a los usuarios de las concesiones interurbanas que acceden a Santiago, se ha estimado necesario instalar en la Plaza de Peaje Nueva Angostura un Punto de Cobro Free Flow, que evite la detención del vehículo, y sea compatible con las tecnologías que operan en las autopistas urbanas que forman parte del Sistema Interoperable, proyecto denominado en su conjunto como “Sistema Free Flow en la Plaza de Peaje Nueva Angostura”. Para ello, es de suma urgencia contar con las ingenierías en virtud de las cuales se podrá determinar la tecnología, desarrollos e infraestructura que se requerirá y con el “Equipamiento Tecnológico Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura Etapa 1”, todo lo anterior con la finalidad de poder realizar las gestiones tendientes a implementar dicho proyecto a la brevedad.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 019, de fecha 20 de agosto de 2018, el Jefe de la División de Operaciones luego de ponderar los antecedentes, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, la modificación del Contrato de Concesión referida precedentemente, dictando al efecto la Resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 13.850, de fecha 9 de agosto de 2018.



- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

- 1. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, en el sentido que “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” deberá desarrollar los proyectos de ingeniería denominados: “PID Obras Civiles para Plaza de Peaje Nueva Angostura”, “PID Ampliación Edificio de Control” y “PID Implementación Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura”, de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 13.825, de fecha 31 de julio de 2018, del Inspector Fiscal, los que se entienden forman parte integrante de la presente resolución.

El desarrollo de los “PID Obras Civiles para Plaza de Peaje Nueva Angostura”, “PID Ampliación Edificio de Control” y “PID Implementación Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura” deberán cumplir con la normativa indicada en los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 13.825, de fecha 31 de julio de 2018, con los estándares de calidad y requisitos exigidos en la presente resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Asimismo, sólo se entenderán terminados, para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar, una vez que el Inspector Fiscal los apruebe o se entiendan aprobados de conformidad a lo señalado en la presente resolución.

- 2. ESTABLÉCESE** que los plazos máximos para el desarrollo y revisión de cada una de las fases comprendidas en los denominados “PID Obras Civiles para Plaza de Peaje Nueva Angostura”, “PID Ampliación Edificio de Control” y “PID Implementación Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura”, serán los indicados en las Tablas siguientes:

Tabla N° 1: Plazos “PID Obras Civiles para Plaza de Peaje Nueva Angostura”

FASE	INFORME	PLAZO ENTREGA	PLAZO REVISIÓN
		(días)	(días)
1	INFORME DE INGENIERÍA DE DETALLE	25	15
	Memoria del Proyecto		
	Aspectos Geodésicos y Topográficos		
	Geotecnia		
	Proyecto Diseño Geométrico		
	Proyecto de Seguridad Vial		
	Informe de Proyecto de Ingeniería de Detalles		
2	INFORME FINAL DE PROYECTO DEFINITIVO	10	10



Tabla N° 2: Plazos “PID Ampliación Edificio de Control”

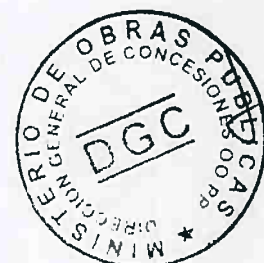
FASE	ETAPA	PLAZO ENTREGA	PLAZO REVISIÓN
		(Días)	(Días)
1	INFORME LAY OUT	7	5
2	ANTEPROYECTO	20	10
	Memoria		
	Anteproyecto de Arquitectura		
	Anteproyecto de Estructuras		
3	INFORME INGENIERÍA DE DETALLES	40	20
	Proyecto de Arquitectura		
	Proyecto de Estructuras		
	Proyecto de Cableado Estructurado		
	Proyecto de Instalaciones Sanitarias		
	Proyecto de Electricidad e Iluminación		
Proyecto de seguridad			
4	INFORME FINAL DE PROYECTO DEFINITIVO	20	10

Tabla N° 3: Plazos “PID Implementación Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura”

FASE	INFORME	PLAZO ENTREGA	PLAZO REVISIÓN
		(días)	(días)
1	PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE	30	20
	Ingeniería de Detalle y Planos Punto de Cobro Free Flow		
	Descripción Técnica y Arquitectura del Sistema de Recaudo de Peaje con Punto de Cobro Free Flow		
	Modelo de Clientes y Reglas de Negocio		
	Ingeniería de Detalle Centro de Atención a Clientes (CAC)		
	Especificaciones y Procesos Operacionales y Comerciales del Nivel de Gestión y Atención al Cliente con Sistema Free Flow		
	Gestión de Cobranza Clientes Sistema Free Flow		
	Modelo de Atención Preoperacional durante construcción OOC Free Flow		
	Planes de Comunicación y Difusión		
	Plan de Pruebas del Punto de Cobro Free Flow y Centro de Atención a Clientes		
	Plan de Mantenimiento del Punto de Cobro Free Flow		
2	INFORME FINAL DE PROYECTO DEFINITIVO	10	10

(a) Los plazos máximos para la entrega, por parte de la Sociedad Concesionaria, de cada uno de los informes al Inspector Fiscal, serán los que se fijan en la columna del título “Plazo Entrega” de las Tablas N°1, N°2 y N°3 precedentes, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente, según corresponda:

- i. *Respecto del Informe de la Fase 1:* El plazo se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria, a



través de oficio o por anotación en el Libro de Explotación, la total tramitación de la presente Resolución.

- ii. *Respecto del Informe de la Fase 2:* El plazo se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe la Fase 1, mediante anotación en Libro de Explotación u oficio o desde la fecha en que deba entenderse aprobada, según lo establecido en el literal (f) del presente resuelvo N° 2.
 - iii. *Respecto del informe de la Fase 3:* El plazo se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe la Fase 2, mediante anotación en Libro de Explotación u oficio o desde la fecha en que deba entenderse aprobada, según lo establecido en el literal (f) del presente resuelvo N° 2.
 - iv. *Respecto del informe de la Fase 4:* El plazo se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe la Fase 3, mediante anotación en Libro de Explotación u oficio o desde la fecha en que deba entenderse aprobada, según lo establecido en el literal (f) del presente resuelvo N° 2.
- (b)** Sin perjuicio de lo anterior, previo acuerdo con la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal podrá instruir el inicio de la fase siguiente, cuyo plazo regirá a partir de la notificación de dicha instrucción, aun cuando no esté aprobada la fase inmediatamente anterior, si razones fundadas lo hacen necesario para una mejor ejecución del trabajo, lo que en ningún caso implicará la aprobación de la fase anterior.
- (c)** Cada uno de los informes señalados en las Tablas N°1, N°2 y N°3 precedentes, deberán ser revisados por el Inspector Fiscal en los plazos máximos que se singularizan en la columna del título "Plazo Revisión", contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso de no existir observaciones, el Inspector Fiscal deberá aprobar la respectiva fase dentro del mismo plazo. En caso de existir observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 5 días para corregir el informe respectivo, a contar de la fecha en que el Inspector Fiscal comunique por escrito las observaciones efectuadas. Tratándose del "PID Ampliación Edificio de Control", la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 días para corregir el informe respectivo, a contar de la fecha en que el Inspector Fiscal comunique por escrito las observaciones efectuadas. Las correcciones deberán ser presentadas al Inspector Fiscal en un "Informe de Correcciones", el que deberá referirse sólo a las materias observadas, debiendo ser autosuficiente para efectuar su revisión.
- (d)** El Inspector Fiscal deberá revisar el "Informe de Correcciones" en el plazo máximo de 5 días, contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso de que la Sociedad Concesionaria haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, éste deberá aprobar la fase correspondiente dentro del mismo plazo. En caso contrario, esto es, que la Sociedad Concesionaria no haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, el respectivo "Informe de Correcciones" será rechazado y se entenderá



como no entregado, aplicándose en ese caso la multa establecida en el literal (g) del presente resuelvo N° 2.

- (e) Una vez aprobada cada una de las fases por parte del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá emitir un "Informe Refundido" que incluya todos los aspectos tratados para aprobar la respectiva fase. Este informe deberá ser entregado al Inspector Fiscal en un plazo no superior a 5 días, contado desde la fecha en que este último comunique a la Sociedad Concesionaria la aprobación de la fase respectiva, o desde que ésta se entienda aprobada, de conformidad a lo establecido en el literal (f) siguiente. En caso de atraso en la entrega, se aplicará a la Sociedad Concesionaria la multa establecida en el literal (g) del presente resuelvo N° 2.
- (f) En caso de que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo máximo de revisión del informe de alguna de las fases o del "Informe de Correcciones", según corresponda, esto es, no los observe o no los rechace dentro de los plazos máximos señalados, el informe de la fase respectiva o el "Informe de Correcciones" se entenderá aprobado.
- (g) En caso de que las fechas de entrega de los informes de cada una de las fases superen los plazos máximos indicados en el presente resuelvo N° 2, o en caso de atraso en la entrega de los informes de correcciones, o en caso de atraso en la entrega de los informes refundidos, se aplicará una multa de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." deberá adquirir y desarrollar el "Equipamiento Tecnológico Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura Etapa 1", de conformidad a las especificaciones técnicas que serán materia del proyecto de ingeniería denominado "PID Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura", que apruebe el Inspector Fiscal.

4. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para adquirir y desarrollar el "Equipamiento Tecnológico Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura Etapa 1" será de 6 meses, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal del "PID Implementación Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura".

- (a) La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal la adquisición y desarrollo del "Equipamiento Tecnológico Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura Etapa 1", dentro del plazo máximo indicado. El Inspector Fiscal deberá inspeccionar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente resuelvo, de conformidad a la metodología señalada en la Tabla N° 4 siguiente, en el plazo máximo de 5 días, contado desde la fecha de la solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria.



Tabla N° 4: Metodología de Recepción del “Equipamiento Tecnológico Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura Etapa 1”

EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO SISTEMA FREE FLOW PARA PLAZA DE PEAJE NUEVA ANGOSTURA ETAPA 1	Unidad	Cantidad	Metodología de Recepción
COP MLFF			
Manejo y gestión Lista de Aprendizaje	Un.	1	Revisión de software desarrollado según proyecto de Ingeniería de Detalle
Módulo de Gestión de Discrepancias	Un.	1	Revisión de software desarrollado según proyecto de Ingeniería de Detalle
Módulo de Gestión de Infractores	Un.	1	Revisión de software desarrollado según proyecto de Ingeniería de Detalle
Upgrade Back Office para Free Flow			
<i>Modificación BO</i>			
Licencias Software BO	Gl.	1	Revisión de evidencia documental (Certificado Proveedor)
Licencia OCR	Gl.	1	Revisión de evidencia documental (Certificado Proveedor)
Software Desarrollo	Gl.	1	Revisión de software desarrollado según proyecto de Ingeniería de Detalle
Gestión de Proyecto (PM)	Gl.	1	Revisión de software desarrollado según proyecto de Ingeniería de Detalle
Equipos Vías			
<i>Puntos de Cobro Free Flow</i>			
<i>Ingeniería</i>			
Protocolo de Integración BO	Gl.	1	Revisión de software desarrollado según proyecto de Ingeniería de Detalle
<i>Hardware y Software</i>			
Subsistema de Identificación Automática de Vehículos (AVI)	Gl.	1	Revisión de existencia en bodega proveedor
Subsistema Automático de Clasificación de Vehículos	Gl.	1	Revisión de existencia en bodega proveedor
Subsistema de Fiscalización de Infracciones	Gl.	1	Revisión de existencia en bodega proveedor
Subsistema de Comunicaciones	Gl.	1	Revisión de existencia en bodega proveedor
Subsistemas de Apoyo y Vigilancia	Gl.	1	Revisión de existencia en bodega proveedor
Servidores del Punto de Cobro	Gl.	1	Revisión de existencia en bodega proveedor
Gabinetes y cableado de fuerza y datos	Gl.	1	Revisión de existencia en bodega proveedor
PMV Tarifario	Un.	2	Revisión de existencia en bodega proveedor
UPS	Un.	1	Revisión de existencia en bodega proveedor
Estructuras			
Estructura metalmecánica	Un.	2	Revisión de existencia en bodega proveedor
Poste VSS	Un.	2	Revisión de existencia en bodega proveedor
Seguros y Garantías			
Seguros	Gl.	1	Revisión de evidencia documental

- (b) Si se constata el cumplimiento de la adquisición y desarrollo del “Equipamiento Tecnológico Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura Etapa 1”, o en el caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del plazo indicado para ello en el literal a) anterior, se aprobará o entenderá aprobado, en su caso, de lo que se dejará constancia mediante anotación escrita en el Libro de Explotación u oficio.
- (c) En caso de incumplimiento del plazo máximo para la adquisición y desarrollo del “Equipamiento Tecnológico Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura Etapa 1”, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, a partir de dicho vencimiento y hasta que el Inspector Fiscal apruebe la adquisición y desarrollo del “Equipamiento Tecnológico Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura Etapa 1”, cuya proposición, aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación. Se deja constancia que los plazos de revisión del Inspector Fiscal, no se contabilizarán para los efectos de la aplicación de la multa indicada en el presente párrafo.



5. **ESTABLÉCESE** que los valores definitivos que reconocerá el MOP por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas en la presente resolución, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

- 5.1 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto del desarrollo del proyecto de ingeniería denominado "PID Obras Civiles para Plaza de Peaje Nueva Angostura", se fija en la cantidad única y total de UF 4.990 (Cuatro Mil Novecientas Noventa Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 5.2 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto del desarrollo del proyecto de ingeniería denominado "PID Ampliación Edificio de Control", se fija en la cantidad única y total de UF 4.440 (Cuatro Mil Cuatrocientas Cuarenta Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 5.3 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto del desarrollo del proyecto de ingeniería denominado "PID Implementación Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura", se fija en la cantidad única y total de UF 20.268 (Veinte Mil Doscientas Sesenta y Ocho Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 5.4 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de la adquisición y desarrollo del "Equipamiento Tecnológico Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura Etapa 1", se fija en la cantidad única y total de UF 30.448,91 (Treinta Mil Cuatrocientas Cuarenta y Ocho Coma Noventa y Una Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 5.5 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de administración y control del desarrollo de los proyectos de ingeniería denominados "PID Obras Civiles para Plaza de Peaje Nueva Angostura", "PID Ampliación Edificio de Control" y "PID Implementación Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura" y, de la adquisición y desarrollo del "Equipamiento Tecnológico Sistema Free Flow para Plaza de Peaje Nueva Angostura Etapa 1", se fija en la cantidad única y total de UF 15.511,86 (Quince Mil Quinientas Once Coma Ochenta y Seis Unidades de Fomento), neta de IVA.

6. **DÉJASE CONSTANCIA** que los plazos de días establecidos en la presente resolución, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente. Para estos efectos se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos.

7. **ESTABLÉCESE** que la compensación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente resolución, será materia del convenio a que se hace referencia en el resuelto N° 10 de la presente resolución.


8. **DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta G.G. N° 144/2018, de fecha 8 de agosto de 2018, la Sociedad Concesionaria manifestó su acuerdo respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 13.825, en las



condiciones y términos ahí estipuladas, atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19° del Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

9. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata la presente resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
10. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, que trata la presente resolución, serán materia de un convenio que al efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión.
11. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Adicionalmente, en dicho Decreto Supremo se aprobará el respectivo convenio que suscribirán las partes, conforme a lo señalado en el resuelvo N° 10 de la presente resolución. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
12. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles, contado desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
13. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", a la División de Operaciones, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


HUGO VERA VENGOA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas


JUAN ANDRÉS FONTAINE T.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR S _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR S _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

12265P27

Jorge Jaramillo Selman
Jorge Jaramillo Selman
 Jefe División Jurídica
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

Cesar Vargas Morales
Cesar Vargas Morales
 Jefe División de Operaciones
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

Marcela Hernández Maza
Marcela Hernández Maza
 Jefe División de Estudio y Análisis Financiero
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

